



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos Diputadas y Diputados, **DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. HUGO ALDAY NIETO**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO**, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo; **DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ**, Representante Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y **DIP. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ**, Representante Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, todos en nuestro carácter de integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVIII Legislatura, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos artículos 48, fracción I, inciso a), 57 fracciones I, VI, VIII, XII, XV y XXII; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y con el objetivo de alinear la función parlamentaria a lo establecido por el marco de constitucionalidad-convencionalidad en materia de derechos humanos tutelando en todo momento la garantía constitucional de los derechos de las personas con discapacidad, estimamos necesario someter a la consideración de este Alto Pleno deliberativo el siguiente: **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE,**



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representa, por la naturaleza configurativa que le ha proporcionado el Constituyente permanente a través de las potestades inmersas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; es un espacio abierto al diálogo, en donde se pueden conjugar acuerdos y consensos con la plena finalidad de lograr la eficaz y eficiente gobernabilidad democrática interna, así como coadyuvar al Pleno de la Legislatura en el cumplimiento de los preceptos Constitucionales que le han sido conferidos. En mérito de lo anterior, los Acuerdos alcanzados por el presente Órgano de Gobierno son garantes de la conjunción de todas las visiones políticas que integran la pluralidad de esta H. XVIII Legislatura.

SEGUNDO. En el mismo tenor, y a la luz de las potestades conferidas a la Legislatura por el propio ordenamiento fundacional del Poder Legislativo, es en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en donde con carácter enunciativo más no limitativo se encumbra el alcance de las atribuciones de carácter general y específicas de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracciones I, VI, VIII, XII, XV y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, corresponde a la



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Junta de Gobierno y Coordinación Política el ejercicio de las atribuciones relativas a la conducción de las relaciones políticas con los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de la Entidad, los Poderes de la Federación y de las demás entidades federativas, así como con los diversos organismos y entidades públicas de carácter local, nacional e internacional.

Asimismo, le compete proponer a la Legislatura la realización de consultas populares y audiencias públicas respecto de proyectos o iniciativas de leyes y decretos sometidos a su consideración, formulando, en su caso, el programa correspondiente; coadyuvar con las comisiones legislativas en el desempeño de sus funciones; así como dirigir, vigilar y coordinar los trabajos y acciones orientados al fortalecimiento institucional del Poder Legislativo del Estado. Finalmente le corresponde la coordinación de las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura, así como la dirección, supervisión y coordinación de los servicios internos necesarios para el adecuado y eficaz cumplimiento de sus funciones.

CUARTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como de los criterios interpretativos sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la demás normatividad aplicable al respecto, la consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha y con participación efectiva, accesible, informada, significativa y transparente a las personas con discapacidad constituye una obligación constitucional y convencional ineludible cuando las medidas legislativas sean susceptibles de afectarles directamente; por lo que su observancia en el proceso legislativo no sólo garantiza la participación efectiva de este grupo en condiciones de igualdad y no discriminación, sino que se erige como un requisito indispensable de validez, reforzando los principios de inclusión, progresividad y legitimidad democrática en la función parlamentaria.

QUINTO. Que el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto número 181 de la H. XVII Legislatura del Estado, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, relacionadas con derechos de las personas con discapacidad, lo anterior sin



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

que mediara la realización de una consulta previa en términos de los estándares constitucionales y convencionales aplicables. En ese contexto, el 22 de enero de 2024, la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió la Acción de Inconstitucionalidad 29/2024 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, impugnando diversas porciones normativas del citado ordenamiento. Una vez sustanciado el procedimiento constitucional, mediante sentencia notificada el veinticinco de junio de dos mil veinticinco, el Alto Tribunal declaró la invalidez de los preceptos impugnados y determinó que dicha declaratoria surtiría efectos a partir de su notificación al Congreso del Estado de Quintana Roo, otorgándole un plazo de doce meses para legislar nuevamente en la materia, previa realización de la consulta a las personas con discapacidad, en los términos precisados en la ejecutoria.

SEXTO. A la luz de la resolución de la anteriormente referida Acción de Inconstitucionalidad 29/2024, se advierte que esta Soberanía se encuentra vinculada a dar cumplimiento a los efectos de la sentencia, por lo que este Órgano de Gobierno considera indispensable adoptar mecanismos institucionales que permitan el bosquejo de un protocolo de actuación que garantice su intervención sustantiva en la confección de la multicitada consulta, estableciendo parámetros indispensables que permitan la realización de la misma en observancia de los principios de igualdad, no discriminación, inclusión y accesibilidad, fortaleciendo así la legitimidad democrática y la validez constitucional de las determinaciones adoptadas por esta Soberanía, lo anterior permitiendo dar por cumplida con las obligaciones constitucionales-convencionales encomendadas a este Poder Soberano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de fortalecer la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones de la Legislatura, así como de garantizar la protección y tutela de los derechos de las personas con discapacidad, la Junta de Gobierno y Coordinación Política somete a la consideración del Pleno Legislativo la siguiente propuesta de:



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ACUERDO


PRIMERO. LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, el cual se encuentra anexo al presente Acuerdo y **forma parte integral del mismo.**

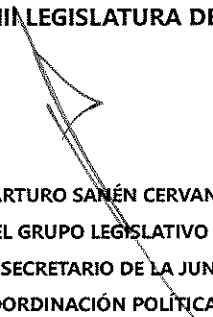
SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno Legislativo.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Mesa Directiva en funciones para su aprobación, en su caso, por el Pleno de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 23
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026.**

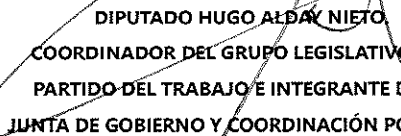
**LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO:**

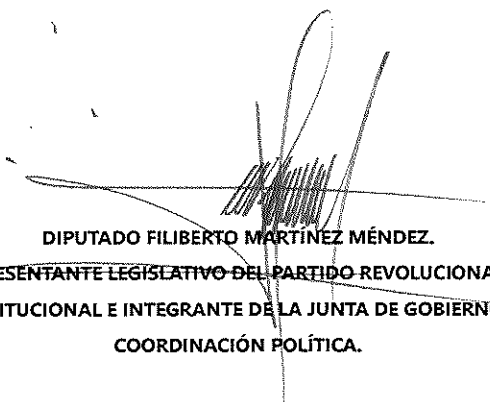

DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA.



DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MORENA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.




ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.


DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO,
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO E INTEGRANTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.


DIPUTADO FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ,
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA.


DIPUTADA REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO,
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL E INTEGRANTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA.


DIPUTADO JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ,
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO E INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR EL QUE SE PROPONE EL PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y TRANSPARENTE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RELATIVA A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESPECÍFICO AL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD Y SU EJERCICIO EN ACTOS DEL ESTADO CIVIL, COMO EL MATRIMONIO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO." DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.